

Dec. No. 25-06 que declara de utilidad pública una porción de terreno de 530 metros de largo por seis (6) de ancho, para la construcción del camino de acceso al depósito regulador de 400,000 galones de agua del Acueducto de La Isabela, en Puerto Plata, República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 25-06

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha suscrito un contrato de ejecución de obras a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA), para la construcción del Acueducto La Isabela, Provincia Puerto Plata.

CONSIDERANDO: Que la citada obra es vital para el desarrollo y subsistencia de los habitantes de esa región que en la actualidad no pueden disfrutar del consumo de agua potable.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad le ha resultado imposible a los contratistas ejecutar la obra de que se trata, por la indisponibilidad de los terrenos en que debe construirse dicho acueducto.

VISTA la solicitud de declaratoria de utilidad pública realizada por el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

VISTA la Ley No.5994 del 30 de julio de 1962 y sus modificaciones, que crea al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), así como el Reglamento 8955-bis del 12 de diciembre de 1962 y las modificaciones de dicha ley.

VISTA la Ley No.344 del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República:

D E C R E T O:

ARTICULO 1.: Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado Dominicano de una porción de terreno con una área superficial de quinientos treinta (530) metros de largo por seis (6) de ancho, ubicada dentro de la Parcela

No.71 (parte) del D. C. No.4, Luperón, Sección la Isabela, Provincia Puerto Plata, para la construcción del camino de acceso al depósito regulador de 400,000 galones de agua para el citado acueducto “**La Isabela**”, así como un área de mil doscientos (1,200) metros cuadrados ubicados dentro de la parcela No.11 (parte) D. C. No.4 de La Isabela Puerto Plata, para la construcción del depósito regulador de la citada obra.

ARTICULO 2.: Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de terminar de inmediato los trabajos de construcción de dicha obra.

ARTICULO 3.: La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los inmuebles indicados, será ejecutada por el Abogado del Estado del lugar en virtud de las disposiciones de la Ley No.486 del 10 de noviembre del año 1964, que agrego el párrafo 2 al Artículo 13 de la Ley No. 344 del 29 de julio del año 1943.

ARTICULO 4.: Se autoriza al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), a reunirse con los propietarios de dichos inmuebles, a fin de llegar a un precio razonable para la adquisición por parte del Estado, de los referidos inmuebles, siempre basado en las tasaciones de la Dirección General de Catastro, institución creada por la ley para estos fines y del Instituto de Tasadores Dominicanos.

ARTICULO 5.: Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Insitituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), al Abogado del Estado del lugar correspondiente y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil seis (2006);año 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 26-06 que declara de utilidad pública una porción de terreno de 86.98 metros en el municipio de Yamasá, para ser destinada a la construcción de un puente en esa comunidad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 26-06